



Dirección
Administrativa
de cultura

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO

CONVOCATORIA PÚBLICA “INC NARIÑO 2022” DIRIGIDA A MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL FINANCIADOS CON RECURSOS DE TELEFONIA MOVIL, DATOS E INTERNET

2022



Calle 13 # 27 - 67 interior de la casona de Taminango
direcciondecultura@narino.gov.co
Pasto-Nariño-Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO LEGAL
3. RECURSOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA
4. LINEAS Y MONTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:
5. CRONOGRAMA
6. PUBLICIDAD
7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
10. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS
11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS
12. EVALUACIÓN
13. CRITERIOS DE PRIORIZACION
14. INFORMACIÓN ADICIONAL
15. DECLARATORIA DESIERTA
16. OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE
17. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS
18. ANEXOS
 - ANEXO 1 FORMATO CARTA AVAL DEL ALCALDE O ALCALDESA
 - ANEXO 2 FORMATO 1 FOPL020 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
 - ANEXO 3 FORMATO CRONOGRAMA
 - ANEXO 4 FORMATO PRESUPUESTO
 - ANEXO 7 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO
 - EJEMPLO PRESUPUESTO
 - CARTILLA INC
 - MANUAL AJUSTADO INC
 - INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

1. PRESENTACIÓN

La Gobernación de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura, en atención a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0049 de 2022 para la ejecución de recursos provenientes de Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación 2022, convoca a las Alcaldías Municipales del Departamento de Nariño a presentar proyectos en relación con: 1) Manifestaciones reconocidas por la UNESCOO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad 2) Manifestaciones incluidas por en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial del departamento 3) Pproyectos culturales para población con discapacidad.

El propósito de la convocatoria es el fortalecimiento de la identidad a través del reconocimiento, valoración, preservación, protección, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio cultural pertinente a cada territorio en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

2. MARCO LEGAL

Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008.

Ley 788 de 2002, Artículo 35 Parágrafo 2, estableció los recursos de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil, Datos e Internet como una renta de destinación específica para los sectores del Deporte y la Cultura.

Ley 1111 de 2006, Artículo 37 se adicionó el artículo 470 del Estatuto Tributario, donde se estableció que los citados recursos de IVA telefonía Móvil se deben ejecutar a través de convenio celebrado entre los departamentos y los municipios; igualmente aquellos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

Decreto 4934 de 2009 reglamentó el artículo 470 del Estatuto Tributario y a la vez estableció las líneas de inversión de los citados recursos. El mismo decreto en el Artículo 3º. establece que los recursos de IVA al servicio de telefonía móvil asignados a los departamentos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad.

Ley 1607 de 2012, en su Artículo 71 adiciona el artículo 512-1 al Estatuto Tributario, por el cual se crea el Impuesto Nacional al Consumo a partir del 10 de enero de 2013, a la prestación del servicio de telefonía móvil, el cual grava con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

Ley 1618 de 2013 Artículo 17 Numeral 16 (Ley Estatutaria de Discapacidad) señala que “Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”.

Ley 1753 del 2015 Artículo 85 en la que se estableció que en aplicación de la Ley 1185 de 2008, en orden a los criterios del Sistema General de Participación (Ley 715 de 2001) “del total de estos recursos se deberán destinar mínimo el 3% a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”

Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural y en su artículo 201 modificó el artículo 512-2 del Estatuto Tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas; disponiendo a su vez, en el mismo artículo, que de los recursos recaudados por este concepto corresponden el treinta por ciento (30%) para Cultura.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, son incorporados en su respectivo presupuesto y, para su ejecución, en el caso de los departamentos, se adelantan las convocatorias públicas para que los municipios presenten proyectos que fomentan, promocionan y desarrollan la cultura y la actividad artística colombiana, los cuales deben enmarcarse dentro de 8 líneas de inversión.

Decreto 359 de 2018, “Por el cual se incorpora la parte XI al Libro II del Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015, para reglamentar los artículos 201 y 202 de la Ley 1819 de 2016.

La Resolución 1939 de junio 15 de 2018 por la cual se generan los lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura.

Resolución 0049 de 2022 por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los departamentos y al distrito Capital

3. RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONVOCATORIA

Vigencia 2022 \$ 500.457.482.00 (Quinientos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos mte.) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2022020087



4. LINEAS Y MONTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Línea	Monto Máximo ¹
LINEA 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.	\$50.000.000,00
LINEA 7. Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad (3%) "Artículo 85, Ley 1753 de 2015".	\$50.000.000,00
LINEA 8. Actividades culturales y artísticas declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO (50%) "Artículo 85, Ley 1753 de 2015". 50% \$ 250.228.741.00 / 3 En línea 8 Únicamente podrán participar: El municipio de Pasto para: Actividades relacionadas con el PES del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto Actividades relacionadas con los Conocimiento y técnicas tradicionales asociadas con el Barniz de Pasto Mopa Mopa Putumayo y Nariño Los municipios de: Barbacoas, Francisco Pizarro, La Tola, Maguí Payán, Olaya Herrera, Roberto Payán, El Charco, Mosquera, Santa Bárbara de Iscuandé y Tumaco para actividades relacionadas con el PES de las Músicas de Marimba, cantos y danzas del Pacífico Sur.	\$ 83.409.580,33

5. CRONOGRAMA

1	Fecha de apertura de la Convocatoria Pública para presentación de proyectos para ser financiados con recursos INC - Nariño 2021	Marzo 4 de 2022
	Hora	4 pm
	Medio de difusión:	Página web Gobernación de Nariño
		Correos electrónicos de las Alcaldías



<p>2</p>	<p align="center">PRESENTACION DE LOS PROYECTOS</p> <p>Para todos los efectos legales se considera válida la fecha de radicación vía correo electrónico.</p>	<p>Todos los proyectos deben cumplir dos protocolos de presentación:</p> <p>1) Radicación en carpeta PDF con todos sus componentes vía correo electrónico (convocatoriaincnarino2022@gmail.com)</p> <p>Asunto: Convocatoria INC Nariño 2022 (Nombre del municipio)</p> <p>2) Remisión y/o entrega en medio físico a la sede de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño</p> <p>Sobre sellado: Marcado así:</p> <p>Remitente: Nombre Municipio Dirección</p> <p>Señores DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO Calle 13 No. 26-67 Interior Museo Taminango – Pasto</p> <p>Contiene: Proyecto convocatoria INC Nariño 2022</p> <p>Es obligatoria la presentación del proyecto en digital y físico.</p> <p>En ningún caso se sustituyen entre sí.</p>
	<p>Correo electrónico para radicación de los proyectos En carpeta comprimida con todos sus componentes</p>	<p>convocatoriaincnarino2022@gmail.com</p> <p>No se considera válida la radicación a través de correos distintos al mencionado</p>
	<p>Lugar para la presentación de los proyectos en medio físico</p>	<p>Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango – Barrio San Felipe – Pasto</p>



	Fecha de cierre de la Convocatoria INC Nariño 2022 Límite para radicación de proyectos vía correo electrónico	Marzo 31 de 2022
	Hora	5:00 pm.
	Fecha para la presentación del soporte físico del proyecto radicado vía correo electrónico (contenido idéntico al despachado por correo electrónico)	Del 4 de marzo al 31 de marzo 2022
	Hora	4:00 pm
3	<p>Registro, evaluación técnica, jurídica y financiera, subsanación y devolución de proyectos que no cumplen con los requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Registro de los proyectos recibidos 2.Revisión y verificación del cumplimiento de la metodología propuesta en la convocatoria 3. Evaluación técnica y financiera para concepto de viabilidad 4. Publicación y comunicación del resultado final de la evaluación de los proyectos recibidos en convocatoria 5. Devolución de los proyectos a los proponentes que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria 6. Remisión al Consejo Departamental de Patrimonio 	Hasta el 15 de abril 2022
4	Evaluación y viabilización realizada por el Consejo Departamental de Patrimonio mediante acta.	Hasta el 30 de abril 2022



5	1. Publicación de proyectos viabilizados	Página web Gobernación de Nariño www.nariño.gov.co Correos electrónicos de las Alcaldías
6	Registro de los proyectos viabilizados en el Plan de Inversión por el aplicativo SIG del Ministerio de Cultura	Hasta el 15 de mayo de 2022
7	Envío al Ministerio de Cultura	Hasta el 30 de mayo de 2022

6. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

Con el propósito de llevar a cabo un procedimiento transparente, La información oficial de esta convocatoria se publicará en la página Web de la Gobernación de Nariño, www.nariño.gov.co y se notificará a través de los correos de las Alcaldías Municipales. Los resultados de los procesos de evaluación y viabilidad serán publicados para conocimiento general en el mismo link y notificados a las alcaldías municipales mediante correos electrónicos

Solicitud aclaración de dudas y demás: correo electrónico de la convocatoria convocatoriaincnarino2022@gmail.com - Teléfono 7332133 extensión 2502
Móvil 3017121845 - De lunes a viernes 8:00 am a 12 m. y 2:00 am. a 6:00 pm.

7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Los municipios del Departamento que cumplan los lineamientos para la presentación de proyectos en las líneas priorizadas

8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

No pueden participar personas naturales o jurídicas diferentes a los entes territoriales mencionados, Organizaciones no Gubernamentales, uniones temporales, entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN



Para acceder a los recursos de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil, datos e internet INC Nariño 2022, los proyectos deben ser postulados únicamente por los Alcaldes Municipales y deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. El proyecto debe ser diligenciado en el formato oficial anexo de la convocatoria y debe atender a los requisitos generales y específicos de las líneas de inversión indicadas en este documento que pueden ser consultadas en el Manual General de Impuesto al Consumo anexo a este documento.
2. Carta de presentación suscrita por el Alcalde o Alcaldesa municipal o quien haga sus veces (Formato anexo 1)
3. La Cofinanciación no es de carácter obligatorio, pero las Alcaldías Municipales pueden cofinanciar en dinero y/o en especie. La contrapartida en dinero debe estar soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, firmado por el ordenador del gasto con vigencia durante el tiempo de ejecución del proyecto. La contrapartida en especie debe estar descrita con su equivalente en dinero dentro del presupuesto del proyecto presentado.
4. Si un proyecto requiere recursos superiores a los topes establecidos por línea, se podrá optar por la presentación de un plan de inversión por fases.
- 5 De acuerdo a las características de la línea en la que se presente el proyecto se deben anexar los soportes que permitan evidenciar la información adecuada.
 - a. Certificado de consulta a comunidades indígenas, afro descendientes, ROM expedido por la autoridad competente para la ejecución del proyecto

10. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Los formatos e instructivos para su diligenciamiento estarán disponibles en la página web www.nariño.gov.co y en forma de anexos a la presente convocatoria

1. **Anexo 1:** Carta de Aval del Proyecto El municipio debe presentar una carta suscrita por e/lal Alcalde/sa donde describa y avale el proyecto presentado Formato para la presentación de proyectos Municipios
2. **Anexo 2:** Formato de presentación del proyecto FLPL020
3. **Anexo 3** Formato de Cronograma detallado del proyecto dará cuenta de las actividades a realizar en concordancia con lo indicado en el formato único de presentación de proyectos

El plazo máximo de ejecución del proyecto será de ocho (8) meses

3. **Anexo 4** Formato Presupuesto Detallado del Proyecto,
5. **Anexo 5** Documentación adicional obligatoria por tipo de proyecto. En el siguiente cuadro se indica qué documentos se deben anexar según el caso:



DOCUMENTACION OBLIGATORIA POR TIPO DE PROYECTO

Línea	Tipo de Proyecto	Anexos a Entregar
4	Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia	Acto administrativo que valida la inclusión de la manifestación en la LRPCI del Departamento

Tomado del Manual Ajustado Código: M-OPL-007 Versión: 0 Fecha: 14/05/2019

11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

1. La propuesta sea entregada fuera de plazo y hora indicada en el cronograma de esta convocatoria. Tener en cuenta que el radicado oficial se realiza a través del correo electrónico convocatoriainnarino2022@gmail.com en la fecha y hora señaladas.

El radicado electrónico no sustituye la presentación del proyecto y sus componentes en medio físico. La versión digital y la física deben ser idénticas.

2. Los proyectos presenten inconsistencias en la formulación en términos de coherencia interna, objetivos, metodología y resultados sin correlación, o cronograma y presupuesto que no estén acordes a los parámetros aquí establecidos o al planteamiento del perfil del proyecto

3. Los proyectos se presenten a través de medios distintos al correo electrónico dispuesto para la convocatoria convocatoriainnarino2022@gmail.com.

Se establece como salvedad si se hace un nuevo envío al correo indicado para la convocatoria.

4. El formato para la presentación del proyecto no se encuentre totalmente diligenciado

5. El proyecto se presente en un formato diferente al señalado en esta convocatoria o este sea modificado.

6. No se adjunte la totalidad de la documentación requerida como soporte del proyecto dentro de los términos establecidos en esta convocatoria, o no sea posible acceder a la información

7. Se compruebe que la información, los documentos, certificados y anexos al proyecto sean inexactos o no correspondan a la realidad.

8. En el formato no se seleccione la línea o se marque más de una



9. Sea presentado por entidades diferentes a las Alcaldías Municipales.

10. No se apoyarán proyectos que atenten contra los derechos humanos, pongan en riesgo la salud de las personas o impliquen maltrato animal o que afecten la sostenibilidad ambiental.

12. EVALUACIÓN

Los procesos de viabilización y evaluación se llevarán a cabo en tres instancias, según lo contemplado en el Decreto 4934 de 2009, a saber:

1. **Cumplimiento técnico y financiero:** El Comité técnico de la Dirección Administrativa de Cultura revisará el cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, la normas vigentes y los traslada al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

2. **Viabilización:** El Consejo Departamental de Patrimonio viabiliza los proyectos de acuerdo con su contenido y priorización.

3. **Concepto favorable:** El Ministerio de Cultura revisa los proyectos viabilizados y otorga concepto según corresponda. Los proyectos que obtengan Concepto Favorable serán objeto de contratación y el proceso de adelantará en la Gobernación de Nariño .

13. CRITERIOS DE PRIORIZACION

Tomado del Manual Ajustado Mincultura:
Código: M-OPL-007 Versión: 0 Fecha: 14/05/2019

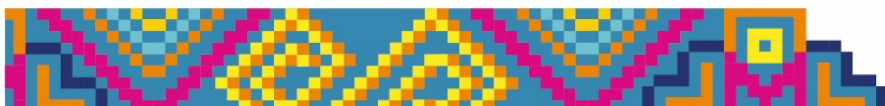
El proceso de priorización y viabilización de los proyectos de esta fuente de financiación en las diferentes instancias, se recomienda adoptar de manera transversal los tres criterios que se indican a continuación:

Elegibilidad La elegibilidad hace referencia a la pertinencia de los proyectos presentados en relación con los planes de desarrollo locales y departamentales así como con las orientaciones de política en materia cultural.

Así mismo, implica que el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la fuente de financiación. En otras palabras, para que sea posible la inversión es necesario que el proyecto sea coherente con los lineamientos institucionales existentes.

Prioridad El criterio de prioridad se relaciona con la relevancia y urgencia de las acciones a adelantar sobre determinados bienes o manifestaciones del patrimonio cultural.

En este sentido se recomienda dar prioridad a proyectos relacionados con: - Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad. - Intervención en Bienes de





Libertad y Orden



Dirección
Administrativa
de cultura

Interés Cultural del ámbito Nacional. - Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional. - Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores. - Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

Viabilidad La viabilidad tiene que ver con las características técnicas del proyecto. Para que un proyecto pueda ser ejecutado adecuadamente y genere un impacto real, es necesario que esté bien formulado. En este sentido, se valorará la coherencia de los objetivos con elementos como las metodologías, presupuestos y cronogramas definidos.

14. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los proyectos que sean objeto de observaciones por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y Ministerio de Cultura tendrán un plazo máximo de tres (3) días calendario, después de recibir la notificación con las instrucciones para enviarlas a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño. El incumplimiento implica no continuar en el proceso de selección.
- Los proyectos que durante la evaluación realizada por el Ministerio de Cultura sean objeto de observaciones en más dos (2) oportunidades, no continuarán en el proceso
- La Dirección Administrativa de Cultura sustituirá los proyectos que no continúan en el proceso por proyectos viabilizados por el Consejo Departamental de Patrimonio de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación técnica
- El cronograma de evaluación se encuentra sujeto a la viabilización y conceptos de favorabilidad de proyectos por parte del Ministerio de Cultura.
- Una vez realizado el proceso de análisis preliminar de los proyectos por parte del Comité técnico de revisión de documentos de la Dirección Administrativa de Cultura, viabilización por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y emitidos los conceptos favorables del Ministerio de Cultura, se procederá a celebrar la contratación teniendo en cuenta los preceptos legales vigentes.
- La Dirección Administrativa de Cultura aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Es importante aclarar que la cifra mencionada está sujeta a cambios en la asignación definitiva en la ley de presupuesto para la vigencia 2022 y a cambios normativos que se puedan presentar.



- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ninguno de los evaluadores del Consejo Departamental de Patrimonio para fines relacionados con la Convocatoria.
- En cuanto a la Dirección Administrativa de Cultura y Ministerio de Cultura no podrán ser contactados por razones distintas a las de asesoría y solicitud de información. Si se incurre en alguna de estas acciones ocasionará que el proyecto sea rechazado inmediatamente.
- La asesoría y la solicitud de información deberá seguir el conducto regular, inicialmente la consulta se hará al Departamento de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura quien escalará consulta final al Ministerio de Cultura si fuere necesario
- Una vez presentados los proyectos Dirección Administrativa de Cultura, su contenido no podrá ser modificado. En igual sentido, si un proyecto en su última instancia de evaluación es aceptado y cuenta con concepto favorable del Ministerio de Cultura, el contenido, cronograma y presupuesto del proyecto no podrán ser modificados durante su etapa de trámite, ejecución y liquidación. Para su modificación el proyecto deberá surtir nuevamente el proceso de evaluación y favorabilidad por parte del Ministerio de cultura.
- El municipio podrá solicitar cualquier aclaración o información sobre los resultados de la convocatoria ante la Dirección Administrativa de Cultura, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la publicación del acta de proyectos viabilizados por el Consejo de Patrimonio Cultural en la página web de la Gobernación de Nariño.

15. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño podrá declarar desierta la presente convocatoria, cuando no sea posible adelantar una selección objetiva según las siguientes causales:

1. Cuando ninguno de los proyectos presentados se ajuste a los requerimientos de la convocatoria.
2. Cuando no se presente proyecto alguno.
3. Cuando en el proceso se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes que impidan o no garanticen la selección objetiva de las propuestas.



16. OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, una vez realizada la revisión de requisitos y la evaluación financiera y técnica trasladará los proyectos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural quien previo análisis procede a viabilizar los proyectos en atención a los criterios de priorización según considere procedente.

La Dirección Administrativa de Cultura realiza el registro y remite al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados acompañados del acta del Consejo de Patrimonio

El Ministerio de Cultura procede a la revisión y emite el Concepto Favorable

NOTA. Los proyectos presentados bajo la modalidad de programas culturales y artísticos de creadores y gestores con discapacidad no requieren viabilización del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y se envían directamente al Ministerio de Cultura para su revisión y emisión de concepto favorable, previo cumplimiento de los requisitos. Se priorizarán atendiendo el orden de radicación a través de los medios establecidos por la Dirección Administrativa de Cultura dentro de los términos establecidos por el cronograma.

17. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS

Los proyectos que obtienen el Concepto Favorable del Ministerio de Cultura, se trasladan al área jurídica para la correspondiente suscripción de convenios.

El ejecutor de un convenio a financiarse con recursos provenientes de Impuesto Nacional al consumo de Telefonía Móvil, Datos e Internet (Departamento o Municipio) debe responder por la modalidad de selección y los procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio en aplicación de la normatividad contractual vigente.

La ejecución del convenio debe llevarse a cabo dentro de los términos y vigencia establecida como requisito para la validación ante el Ministerio de Cultura, para lo cual el Departamento deberá aportar la documentación exigida en la normatividad vigente.



MITLON PORTILLA RODRIGUEZ
Director Administrativo de Cultura de Nariño



Proyectó: Aura Caicedo Luna
Contratista Patrimonio DACN



Revisó: Eduard Álvarez Delgado
Abogado Contratista DACN